



Resolución Ejecutiva Regional

N° 027-2018-GRA/GR

VISTOS:

El Informe N° 229-2017-GRA/GRI/AFNEMIP-CRRR del responsable técnico de la actividad de mantenimiento, Informe N° 2892-2017-GRA/OLP del jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio;

CONSIDERANDO:

El 15 de noviembre de 2017 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 140-2017-GRA – "Adquisición de plancha MDF para la meta Mantenimiento de Reposición de Mobiliario de las Instituciones Educativas de la Región Arequipa", en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en lo sucesivo la Ley; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante Reglamento;

Que, en el artículo 30 de la Ley, que dispone:

"30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas."

Asimismo, el artículo 46 del Reglamento, dispone:

"46.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

46.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

46.3. El alcance del numeral 30.2 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación."

Que, mediante informe N° 229-2017-GRA/GRI/AFNEMIP-CRRR, el responsable técnico de la actividad de mantenimiento solicita la cancelación del proceso, debido a que no es necesario adquirir los bienes con las especificaciones técnicas establecidas, es decir, señala que ha desaparecido la necesidad de contratar. Dicho informe cuenta con el Provelido s/n del jefe del Área Funcional no Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública, con el que remite el documento a la Oficina de Logística y Patrimonio para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 2892-2017-GRA/OLP, el jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, concluye que deberá procederse con lo solicitado por el área usuaria pues ya no existe la necesidad de adquirir dichos bienes;

Que, de lo señalado se desprende que las 400 planchas MDF con las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III de las bases del procedimiento, ya no se requieren para la reposición de mobiliario de las instituciones educativas de la región de Arequipa, por ende, la necesidad de contratar desapareció;



De conformidad al Informe N° 81-2018-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, vigentes, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - CANCELAR el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 140-2017-GRA – "Adquisición de plancha MDF para la meta Mantenimiento de Reposición de Mobiliario de las Instituciones Educativas de la Región Arequipa".

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO 3°. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTICINCO** días del mes de **ENERO** del Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GOBERNACION
Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL